



ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2022.

Decimoquinto- Propuesta al Comité Ejecutivo para la Aprobación del Expediente de Contratación n.º 2022/000195, mediante Procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada, relativo al Servicio de Limpieza de todos los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En relación al expediente de contratación n.º 2022/000195, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza de todos los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se atiende a los siguientes **antecedentes y fundamentos jurídicos**:

Primero.- DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

- Solicitud, de fecha 24 de enero de 2022, de información al actual adjudicatario del contrato en relación con las condiciones laborales del personal afectado por la subrogación con respecto al servicio de limpieza de los centros del Consorcio.
- Propuesta del Sr. Gerente al Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 31 de enero de 2022, relativa a la incoación del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Escrito de la empresa Lirecan Servicios Integrales, S.A., de fecha 7 de febrero de 2022, facilitando las condiciones laborales del personal afectado por la subrogación con respecto al servicio de limpieza de los centros del Consorcio.
- Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 16 de febrero de 2022, por el que se autoriza la incoación del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Informe de la Unidad de Apoyo Jurídico de fecha 16 de marzo de 2022 relativo a la aprobación inicial del gasto plurianual del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Propuesta del Sr. Gerente al Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 16 de marzo de 2022, relativa a la autorización de la aprobación inicial del gasto plurianual del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de marzo de 2022.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17 de marzo de 2022.
- Informe de la Unidad de Apoyo Jurídico de fecha 17 de marzo de 2022.
- Propuesta del Sr. Gerente al Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 17 de marzo de 2022, relativa a la aprobación del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Informe de la Unidad Económica-Financiera del Consorcio, de fecha 21 de marzo de 2022, relativo a la cobertura presupuestaria del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Informe de la Intervención Delegada del Consorcio de fecha 23 de marzo de 2022 **favorable** en relación con la aprobación inicial del gasto plurianual del expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Informe de la Secretaría Delegada del Consorcio de fecha 23 de marzo de 2022.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 31 de marzo de 2022.
- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 31 de marzo de 2022.



- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 12 de abril de 2022, por el que se autoriza la aprobación definitiva del gasto plurianual relativo al expediente de contratación n.º 2022/000195.
- Informe de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio de fecha 18 de abril de 2022.

Segundo.- OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

2.1. El objeto de la presente contratación es el servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

2.2. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, se advierte de que no procede la división del objeto del contrato en lotes. Ello es debido a que al existir personal a subrogar por parte del adjudicatario de la licitación y con la finalidad de agilizar la tarea administrativa (contable, económica, jurídica, etc.) derivada de esta contratación se requiere gestionar, de forma centralizada, la ejecución del presente contrato.

Tercero.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

3.1. El 31 de marzo de 2022 finalizó la prórroga del contrato relativo al servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Dicho servicio es indispensable para esta Administración, con la finalidad de que tanto el personal operativo, adscrito a trabajo por turno de 24 horas en los distintos Parques de Bomberos con los que cuenta el Consorcio, como el personal administrativo puedan desempeñar sus funciones en un espacio adecuado a las normas de higiene y salubridad exigidas en materia de prevención de riesgos laborales de conformidad con el Anexo II (orden, limpieza y mantenimiento) del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el cual expone:

(...)

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

(...)"

A la vista de lo expuesto, se considera necesario la tramitación del correspondiente expediente de licitación para proceder a la contratación del servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

3.2. De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, se considera que, ante la necesidad de llevar a cabo el servicio de limpieza en los centros del Consorcio de



Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y al no contar esta Administración con los medios materiales y personales, para realizar la ejecución de los mismos, se deberá aprobar un procedimiento abierto para su adjudicación.

Cuarto.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

4.1. La Unidad de Apoyo Jurídico, en su informe de fecha 18 de abril de 2022, que consta en el expediente, expone que no procede valorar la repercusión ni de la estabilidad presupuestaria ni de la sostenibilidad financiera.

4.2. Al propio tiempo informa que el Consorcio se compromete a observar los porcentajes de financiación previstos para el proyecto objeto de cofinanciación a lo largo de su ejecución, así como a realizar las formalizaciones contables que procedan una vez se encuentren disponibles los créditos presupuestarios correspondientes a la financiación afectada.

Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013).
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 (en adelante, Orden HAP/492/2014).
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (en adelante, Orden HAP/1074/2014).
- Estatutos del Consorcio (BOP núm. 63, de 13 de mayo de 2015).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de un millón ciento diez mil doscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (1.110.280,38 euros).

6.2. El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de



las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en el apartado siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017.

6.3. **Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato,** son los siguientes:

Nº DEL CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	HASTA 80 PUNTOS
2	MAYOR NÚMERO DE HORAS AL AÑO PARA TAREAS EXTRAORDINARIAS RESPECTO A LAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN (100 HORAS AL AÑO)	HASTA 10 PUNTOS
3	CRITERIO SOCIAL: EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA ENTRE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA SUPERIOR AL 50%	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Como se puede observar de los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, esta Unidad no ha encontrado ningún criterio de carácter medioambiental que se ajuste de forma adecuada a las características de la licitación.

6.4. **Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:**

- **En cuanto al criterio económico,** el sistema de puntuación para las ofertas económicas es el siguiente:
 - ❖ Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de **OCHENTA (80) PUNTOS** y un mínimo de **CERO (0) PUNTOS**. El importe del presente contrato que deberá ser presentado conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO VII** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
 - ❖ A los efectos de este apartado se denominarán:
 - P licitación = Precio de licitación.
 - P oferta,*i* = Oferta económica presentada por el licitador *i*.
 - P oferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
 - ❖ La oferta económica (P oferta,*i*) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (P licitación) y ochenta (80) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (P oferta, min) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la siguiente fórmula:
 - Puntuación oferta *i* = $[(P \text{ licitación} - P \text{ oferta},i) / (P \text{ licitación} - P \text{ oferta, min})] * [\text{cifra de puntos asignados a la oferta}]$

En cuanto al criterio de adjudicación nº 2 (Hasta 10 puntos): al licitador que oferte el mayor número de horas al año para tareas extraordinarias, siempre superiores a las 100 horas anuales que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas, se le asignará el máximo valor de puntos de ponderación (10 puntos) y al resto de las ofertas se les otorgará, en consecuencia, los puntos de ponderación que le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, calculados dichos puntos



de forma proporcional (regla de tres). **En ningún caso se valorará una oferta con respecto a este criterio que supere la oferta presentada las 300 horas al año para tareas extraordinarias.**

- **En cuanto al criterio de adjudicación nº3, Criterio Social (10 puntos):** Se otorgarán 10 puntos al licitador que acredite que, entre la plantilla de la empresa, cuenta con trabajadores con un contrato indefinido en un porcentaje superior al 50%. Los licitadores que no ofrezcan esta mejora u ostenten en su plantilla un porcentaje de empleados con contrato indefinido igual o inferior al 50% se les ponderará con cero (0) puntos. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio en la forma descrita en la cláusula 18.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Los licitadores que no presenten contenido respecto al criterio de adjudicación n.º 1 (oferta económica) quedarán excluidos de la licitación; y aquellos que no presenten contenido respecto a los restantes criterios de adjudicación serán ponderados con cero puntos.

Séptimo.- SOLVENCIA.

Se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente contratación.

Octavo.- VALOR ESTIMADO.

8.1. De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado de la presente contratación incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 29 del pliego, conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, asciendo a la cantidad de un millón ciento diez mil doscientos ochenta euros con treinta y ocho céntimos (1.110.280,38 euros).

8.2. El método de cálculo aplicado por la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio (unidad gestora del contrato) para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:

- Importe máximo de licitación: 504.672,90 euros.
- Importe máximo correspondiente a la prórroga del contrato: 504.672,90 euros.
- Importe máximo en concepto de modificación del precio del contrato asciende a 100.934,58 euros (20% de 504.672,90 euros):
 - ❖ Modificación del precio por apertura de nuevos centros en esta Administración. Durante el plazo de ejecución del contrato se prevé la apertura, por parte del Consorcio, de nuevos centros como el Parque de Bomberos de Güímar, Parque de Bomberos de Arona, Parque de Bomberos de Guía de Isora y un espacio para el almacén o garaje de vehículos operativo de este Consorcio (20%): 100.934,58 euros.



Noveno.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

9.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 euros), de los cuales quinientos cuatro mil seiscientos setenta y dos euros con noventa céntimos (504.672,90 euros) en concepto del objeto del contrato y treinta y cinco mil trescientos veintisiete euros con diez céntimos (35.327,10 euros) en concepto de IGIC (7%).

9.2. El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, es el siguiente:

- Se considerarán **costes directos** los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 454.205,61 euros (90% del presupuesto base de licitación):
 - ❖ La mano de obra que interviene directamente en la ejecución del contrato, que asciende a 208.934,58 euros (46%).
 - ❖ Los materiales y productos empleados directamente en la ejecución del contrato, que asciende a 181.682,24 euros (40%).
 - ❖ La uniformidad, equipos de protección individual y seguros para el personal subrogado por el adjudicatario, que asciende a 63.588,79 euros (14%).
- Se considerarán **costes indirectos** los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 50.467,29 euros (10% del presupuesto base de licitación):
 - ❖ Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la presente contratación, que asciende a 42.897,20 euros (85%).
 - ❖ Los gastos de funcionamiento de las oficinas, que asciende a 5.046,73 euros (10%).
 - ❖ Los gastos de comunicaciones, que asciende a 2.523,36 euros (5%).

9.3. El crédito necesario para atender los gastos derivados de este contrato se atenderá con carácter plurianual, de acuerdo con el siguiente detalle.

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2022	135.000,00 euros
2023	270.000,00 euros
2024	135.000,00 euros
TOTAL	540.000,00 euros

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2022**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2022 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022:

APLICACIONES	PROYECTO	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2022.10.130.227.00	2022.3.1.1.	1.829,44 €	128,06 €	1.957,50 €



2022.20.136.227.00		51.199,07 €	3.583,93 €	54.783,00 €
2022.30.136.227.00		20.893,46 €	1.462,54 €	22.356,00 €
2022.40.136.227.00		17.146,26 €	1.200,24 €	18.346,50 €
2022.50.136.227.00		22.394,86 €	1.567,64 €	23.962,50 €
2022.60.136.227.00		12.705,13 €	889,37 €	13.594,50 €
TOTAL		126.168,22 €	8.831,78 €	135.000,00 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2023**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2023 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023:

APLICACIONES	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2023.10.130.227.00	3.658,88 €	256,12 €	3.915,00 €
2023.20.136.227.00	102.398,13 €	7.167,87 €	109.566,00 €
2023.30.136.227.00	41.786,92 €	2.925,08 €	44.712,00 €
2023.40.136.227.00	34.292,52 €	2.400,48 €	36.693,00 €
2023.50.136.227.00	44.789,72 €	3.135,28 €	47.925,00 €
2023.60.136.227.00	25.410,28 €	1.778,72 €	27.189,00 €
TOTAL	252.336,45 €	17.663,55 €	270.000,00 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2024**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2024 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024:

APLICACIONES	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2024.10.130.227.00	1.829,44 €	128,06 €	1.957,50 €
2024.20.136.227.00	51.199,07 €	3.583,93 €	54.783,00 €
2024.30.136.227.00	20.893,46 €	1.462,54 €	22.356,00 €
2024.40.136.227.00	17.146,26 €	1.200,24 €	18.346,50 €
2024.50.136.227.00	22.394,86 €	1.567,64 €	23.962,50 €
2024.60.136.227.00	12.705,14 €	889,36 €	13.594,50 €
TOTAL	126.168,23 €	8.831,77 €	135.000,00 €

Décimo.- PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 se deberá publicar, en el Perfil del Contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Acuerdo por el que se apruebe el expediente de contratación n.º 2022/000195, mediante



procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza de todos los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Décimo primero.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1. La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando **medios electrónicos**, a través del perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife (**www.bomberostenerife.es**), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

11.2. Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**.

11.3. El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Décimo segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

12.1. El plazo del contrato será de **2 AÑOS**, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 9/2017.

12.2. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

12.3. Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del **número de prórrogas que se indican**, señalándose, asimismo, el **plazo máximo de duración del contrato**:

- **Número de prórrogas**: 1.
- **Plazo máximo de duración del contrato**: 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación de **2 MESES** a la finalización del plazo de duración del contrato.

12.4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de



la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Décimo tercero.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

13.1. El Técnico Gestor del Contrato adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

13.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, el Responsable del Contrato será el **Técnico de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio.**

Décimo cuarto.- ÓRGANO COMPETENTE.

14.1. El órgano competente para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como para autorizar el correspondiente gasto resulta ser el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con el artículo 20.a) de los Estatutos, en relación con la base 19ª.3.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración.

14.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación.

Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

14.3. Las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme prescribe el apartado tercero del artículo 9 de la Ley 40/2015.

14.4. Por lo expuesto, se propone delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización del mismo, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente



contrato tales como modificaciones, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras.

A la vista de lo anterior, **por unanimidad, SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación n.º 2022/000195, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza de todos los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

Cuarto.- Autorizar el gasto de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 euros), de los cuales quinientos cuatro mil seiscientos setenta y dos euros con noventa céntimos (504.672,90 euros) en concepto del objeto del contrato y treinta y cinco mil trescientos veintisiete euros con diez céntimos (35.327,10 euros) en concepto de IGIC (7%), relativo al expediente de contratación expediente de contratación n.º 2022/000195, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de limpieza de todos los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, es el siguiente:

- Se considerarán **costes directos** los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 454.205,61 euros (90% del presupuesto base de licitación):
 - ❖ La mano de obra que interviene directamente en la ejecución del contrato, que asciende a 208.934,58 euros (46%).
 - ❖ Los materiales y productos empleados directamente en la ejecución del contrato, que asciende a 181.682,24 euros (40%).
 - ❖ La uniformidad, equipos de protección individual y seguros para el personal subrogado por el adjudicatario, que asciende a 63.588,79 euros (14%).
- Se considerarán **costes indirectos** los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 50.467,29 euros (10% del presupuesto base de licitación):
 - ❖ Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la presente contratación, que asciende a 42.897,20 euros (85%).
 - ❖ Los gastos de funcionamiento de las oficinas, que asciende a 5.046,73 euros (10%).
 - ❖ Los gastos de comunicaciones, que asciende a 2.523,36 euros (5%).

El crédito necesario para atender los gastos derivados de esta licitación se atenderá como **gasto de carácter plurianual**, de acuerdo con el siguiente detalle:



AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2022	135.000,00 euros
2023	270.000,00 euros
2024	135.000,00 euros
TOTAL	540.000,00 euros

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2022**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2022 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2022:

APLICACIONES	PROYECTO	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2022.10.130.227.00	2022.3.1.1.	1.829,44 €	128,06 €	1.957,50 €
2022.20.136.227.00		51.199,07 €	3.583,93 €	54.783,00 €
2022.30.136.227.00		20.893,46 €	1.462,54 €	22.356,00 €
2022.40.136.227.00		17.146,26 €	1.200,24 €	18.346,50 €
2022.50.136.227.00		22.394,86 €	1.567,64 €	23.962,50 €
2022.60.136.227.00		12.705,13 €	889,37 €	13.594,50 €
TOTAL		126.168,22 €	8.831,78 €	135.000,00 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2023**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2023 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023:

APLICACIONES	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2023.10.130.227.00	3.658,88 €	256,12 €	3.915,00 €
2023.20.136.227.00	102.398,13 €	7.167,87 €	109.566,00 €
2023.30.136.227.00	41.786,92 €	2.925,08 €	44.712,00 €
2023.40.136.227.00	34.292,52 €	2.400,48 €	36.693,00 €
2023.50.136.227.00	44.789,72 €	3.135,28 €	47.925,00 €
2023.60.136.227.00	25.410,28 €	1.778,72 €	27.189,00 €
TOTAL	252.336,45 €	17.663,55 €	270.000,00 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2024**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2024 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2024:

APLICACIONES	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2024.10.130.227.00	1.829,44 €	128,06 €	1.957,50 €



2024.20.136.227.00	51.199,07 €	3.583,93 €	54.783,00 €
2024.30.136.227.00	20.893,46 €	1.462,54 €	22.356,00 €
2024.40.136.227.00	17.146,26 €	1.200,24 €	18.346,50 €
2024.50.136.227.00	22.394,86 €	1.567,64 €	23.962,50 €
2024.60.136.227.00	12.705,14 €	889,36 €	13.594,50 €
TOTAL	126.168,23 €	8.831,77 €	135.000,00 €

Quinto.- Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización del mismo, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.- Publicar el Acuerdo de aprobación de la licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como toda aquella documentación que resulte necesaria, en el Perfil del Contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de delegación de competencias, por parte del Comité Ejecutivo del Consorcio, en el Sr. Gerente del Consorcio.

Octavo.- Informar al Comité Ejecutivo en la siguiente sesión que se celebre de la adjudicación y formalización de la contratación.

El Secretario

Alejandro García Oramas